1040

Para estas dos oficios quarto mil

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

D.n Antonio Calderon de la Barca Correo Mayor y Capitan a Guerra desta Ciudad de Cuenca

Juridicion y Partido por Su Mag.d Juez Privativo para la

Cobranza de la 4.ª Renta de Correos a Su Mag.d del año de

Medias anatas de Mercedes en esta Ciud.d Su Partido Com-

prehendido Provincia de Cuenca. Priorato de San Juan Villas Partes en

Virtud de Cedula R.l en mi Subdelegada por el Señor Gov.r

Don Diego Davila del Consejo de Su Mag.d y la Secretaria

de tengo obedecida y aceptada y de esta Orden del

preso S.r no dague

Mag.d Sabed a Balthasar Guardado a quien nombro

por Juez para los efectos aquí se contendra como por el

Juez para los efectos aquí se contendra como por el

Segundo Juez Privativo de la 4.ª Renta de Correos

a Su Mag.d del año de la Media anata de Mercedes

para su Cobranza Costa de dos Pliegos y Partidas de

ambos dos y Sacadas a la letra son como

siguen

Villa hasta = El Lugar de Villarta diez y ynquenta

y siete mill Maravedis y Setenta y Ynco

Comun de Ynes quinientos Cuyo

Diezmo de mil y Seiscientos y Dos

Bentas y dos dela Mag.d que se le hizo

Yten al dcho Sr Veinte y quatro
y siete dexamos de la Junta de
las Villas de Alcaraz y Henarisa
viendo Villa de Sotos y Sey
cientos y seis de Rent. de dho año — 5306 —

Idem — Al dho lugar de Villasta deue diez
y nueue mill ciento y Veinte y seis
mrs por el quarto que vendio con
pacto en el año dcho de Sete
de la Junta de dexamos de
la Junta de las Villas de Alcaraz
y Henarisa viendo la Villa de Sotos
y Porque Michalle con Vezes 19012 —
dos hozdenes de dho Sr Vn dies Dando por
ra y pasa al apeamto de la Villa de Sotos con
dales por Los Sercuentan en las Orcunias pred.
Portanto Comete Su Cargo al dho Juez exec
tor baya a la dha Villa de Villasta y ora ante
Vno de dello de fee Requiera Vaya ante al Concexo
Justicia y Regim.to de la dha Villa y luego al
contado por la quenta y Razon den y paguen
cuenta Cus las dhas Cantidades Zero le
haziendo los ynclusa pues con bazara y
Vendida sus Bienes y hazienda hasta en dha
Cantidades costas y salazes hasta la R.l
paga bene y Cumplido mr. Como por mrd y

Alcaldes Dº en cuyas ausiñs. se cargara quinze
dias menos un dia y no aya Alcaldes q hagan de
correr desde el dia en q tomare el Cumplim.to y
en cada uno dellos con los dela Audiencia
ta q ya diere q presentaren sus Salarios
por los quales y costas procesales haga las mi
smas ausiñs. y por ante dicho Escriv.no q sea
todo ello dentro de dos meses y dejando los Ca
minos en forma sin ninguna Cuidad
dejando de la Plaça exorte a los Jueces y Alcaldes
Ordinarios dela dicha Villa de Villalta no im
pidan el Cumplim.to deste despacho
y Mandamiento a dicho Juez ni a el Escriv.no
ayuda q necesitare pena a cada uno de Mil
los contrario hacer de Cuento Maravedis aplica
dos para la Camara de su Magd. de mas
pena qualquiera q Pequeñe de Cuenta a su Merced
los autos y ausiñs. y se juzgan y sus Mercedes
los entreguen originales q hoy en la Cuidad de Cuenca
Veinte dias del mes de febrero de mil
Setez.tos y dos años =

68v

Dr. Gonçalez Albarez
de la Barca

Dr. Pedro Gonçalez Moreno
Escriv.no

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.